



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



### DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIAS CIUDADANAS DPC-103-2018 Y DPC-30-2019, SOBRE POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ARQ. MARCELO ENRIQUE LUNGO TORRES Y OTROS SERVIDORES, REALIZADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2019.

SAN SALVADOR, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	22
6.1 Informes de Auditoría Interna.....	22
6.2 Informes de Auditoría Externa.....	22
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	22
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	22
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	23



Señor  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte  
Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República y los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual Operativo y Orden de Trabajo No. 32/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, hemos realizado Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y otros servidores, realizado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019.

Ambas denuncias se refieren al cometimiento de posibles irregularidades en los procesos de contrataciones de profesionales en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En la denuncia ciudadana 103-2018 de fecha 6 de septiembre de 2018 tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, el denunciante manifiesta que se han dado irregularidades en el proceso de Libre Gestión No. 215/2014 y adjudicación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres, durante tres años, para el cargo de Coordinador del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos, ya que los términos de referencia son distintos a los emitidos en el proceso para el año 2014, ya que año con año se iban adaptando dichos términos de acuerdo a los cursos o trabajos realizados o experiencia acumulada por dicho consultor.

Respecto a la denuncia ciudadana No. 30-2019, de fecha 6 de febrero de 2019, tramitada por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, el denunciante hace mención que la señora Albertina Trejo, como Administradora de Proyectos es pagada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo; asimismo se refiere a la contratación de los señores Gustavo Milán, Director de Vivienda y Oscar Hernández, Gerente General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, adecuándoles el perfil al puesto, ya que no cumplían con los perfiles requeridos para el cargo asignado, de acuerdo a lo expuesto en la denuncia.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique

Lungo Torres y otros servidores, realizado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables, en relación al debido proceso realizado para la contratación de consultoría individual.

## **2.2 Objetivos Especificos**

- a) Comprobar la legalidad del proceso de adjudicación de las consultorías individuales.
- b) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación del personal.
- c) Comprobar si existió libre competencia e igualdad para los oferentes sobre los procesos de consultoría.
- d) Efectuar análisis a Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores, relacionados con el objeto de examen.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestra evaluación se orientó específicamente a realizar Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y otros servidores ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019, el cual se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y demás normativa aplicable.

## **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, así:

- a) Comprobamos que la Entidad cumpliera con las disposiciones legales para la contratación de las consultorías individuales.
- b) Examinamos el cumplimiento de aspectos legales en los procesos de contratación de los consultores y verificamos que los adjudicados cumplieran con los perfiles establecidos en los términos de referencia para la contratación.



- c) Verificamos la existencia de Informes de Auditoría Interna e informes de Firmas Privadas de Auditoría; así mismo, si la Corte de Cuentas de la República ha efectuado auditorías que se relacionen con los hechos establecidos en las denuncias DPC-103-2018 y DPC-30-2019.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### Hallazgo No. 1

#### IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ARQUITECTO MARCELO ENRIQUE LUNGO TORRES

Verificamos que en los procesos de Libre Gestión 240/2016 y 434/2017 relacionados a la contratación del "Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW)", el perfil requerido para el consultor, según Términos de Referencia, fueron adecuados de acuerdo a la experiencia laboral que éste iba obteniendo en el transcurso del desarrollo del programa, según se detalla en la siguiente tabla:

Libre Gestión 240/2016	Libre Gestión 434/2017
Experiencia profesional de al menos un año y medio como Gerente o Coordinador de Programas de Vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.	Experiencia profesional de al menos tres (3) años como Gerente o Coordinador de Programas de Vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.
Experiencia Profesional del al menos un (1) año en la administración de fondos de cooperación internacional (Préstamos, Donaciones, Canjes de Deuda, etc.) para el desarrollo de proyectos habitacionales o de obras de urbanización de mediano y/o largo plazo, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	Experiencia profesional de al menos tres (3) años en la administración de fondos de cooperación internacional (Préstamos, Donaciones, Canjes de Deuda, etc.)
Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados por el Banco KFW, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados por el banco KFW.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 17.- "La máxima Autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación tales como Ministros o Viceministros en su caso, presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate esta ley, se les denominará el titular o los titulares."

Artículo 18.- "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

(...) La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación."

Artículo 20-Bis – "Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

- a) Garantizar que las necesidades de obras, bienes y servicios, estén incorporadas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación...
- e) Adecuar conjuntamente con la UACI, las bases de licitación o de concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la presente Ley, según el tipo de contratación a realizar.
- f) Dar respuesta oportuna a las consultas sobre las especificaciones técnicas o administrativas que realice la UACI."

Artículo 43.- "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes las que, sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan a detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 20.- en los incisos 2º y 3º establece: "...Para efectos de la adecuación de los instrumentos de contratación el jefe UACI o la persona que designe y un representante de la unidad o dependencia solicitante, podrán integrar un grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de instrumentos de contratación, de acuerdo al objeto y alcance de la contratación, al cual se podrá incorporar, si fuere necesario,



expertos en la materia, objeto del contrato y un asesor legal. El Jefe UACI coordinará la integración del equipo de trabajo.

La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios..."

Artículo 57.- "La Unidad Solicitante remitirá a la UACI la Solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional (...)"

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra bien o servicio que se requiera..."

La condición se originó debido a que el Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano como unidad solicitante para el proceso 240/2016 y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, como unidad solicitante para el proceso 434/2017, elaboraron, adecuaron y adjuntaron a la Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio, respectivamente, los términos de referencia para el consultor, los cuales fueron adjudicados y autorizados por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano.

La condición generó que no se cumpliera con los principios de la libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad que requieren los procesos de contrataciones, ya que no utilizaron el mismo perfil del primer proceso para la contratación del consultor, siendo los procesos una continuidad del otro.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 16 de octubre de 2019, el Viceministro del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, del período del 1/01/2014 al 31/05/2019 manifiesta lo siguiente:

"Verificamos que en el proceso de libre gestión 240/2016, 434/2017, relativos al proceso para la contratación de "Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW)", el perfil requerido para el consultor, según Términos de Referencia, se fueron adecuando de acuerdo a la experiencia laboral que el consultor iba obteniendo en el transcurso del desarrollo del programa, según se detalla en la siguiente tabla comparativa..."

#### ACLARACION

Con relación a la observación para los procesos de libre gestión 240/2016 y 434/2017, es importante definir la competencia en cuanto a la adecuación de los términos de referencia, si bien es cierto la ley y el reglamento establecen que la unidad solicitante y unidad de adquisiciones son los responsables de adecuar las bases, hay que tomar en consideración que el artículo 20BIS literal b) estipula expresamente quien es el competente y que define las especificaciones técnicas del servicio, y la UACI verifica la parte normativa, en tal sentido con respecto a los requisitos y guía de evaluación, es la unidad solicitante que de acuerdo a la necesidad y tipo de servicio requerido define los

alcances y la experiencia requerida, pues ellos son conocedores del tipo de servicio que van a contratar, determinando los alcances del servicio, forma de pago, plazo y entregables o productos de la consultoría, así como la guía de evaluación. En cambio la UACI, determina la parte normativa es decir que se cumpla con el procedimiento y principios del derecho administrativo, en el sentido que se publique en COMPRASAL, que se inviten al menos tres a participar, que el plazo para presentar ofertas sea conforme a ley, que consten en los documentos de contratación las inhabilidades e incapacidades, que se requieran las garantías, ya en lo que respecta a la forma que se prestará el servicio, así como los requisitos para participar es la unidad solicitante de acuerdo la competencia de ley.

En opiniones de la Unidad Normativa de Adquisiciones UNAC, ha expuesto; "... son las unidades solicitantes las encargadas de elaborar las especificaciones técnicas, la UACI, intervendrá para efectos de la adecuación de los instrumentos de contratación conjuntamente con la unidad solicitante; así mismo podrá solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación, pero no en todos los casos sino únicamente en atención de aquellos bienes o servicios que por su complejidad o especialidad requieran de conocimiento de un experto, tal como lo señala el artículo 10 en sus literales f) y h) de la LACAP.

Por lo que la participación de la UACI se limita únicamente a la adecuación de los Instrumentos de Contratación (bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas en lo referente a los aspectos legales y administrativos del procedimiento de contratación pública, siendo las unidades solicitantes las que definen las características de la obra, bien o servicio que se desea contratar, incluyendo regulaciones técnicas y legales del objeto a contratar..."

Que en el caso en comento considero que es subjetiva dicha observación, pues tal como se puede apreciar en dichos procesos se realizaron conforme a la ley, respetando el principio de libre competencia, pues estos fueron publicados en COMPRASAL tal como lo estipula la ley y se enviaron 3 invitaciones, es decir que no fue cerrada la participación; el que no se haya recibido otras ofertas, no lo define la UACI, ya es opcional de cada persona natural participar o no, pues para ello se publica en medio electrónico, con respecto a la guía de evaluación esta no ha sido adecuada al consultor, sino más bien es lo que la unidad solicitante consideró como requisitos mínimos de experiencia para participar, pues igual podría tener mayor experiencia.

Por lo tanto, en dichos procesos se han respetado los principios administrativos de publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, imparcialidad y probidad."

En nota de fecha 15 de octubre de 2019, el Director General del Viceministerio de Transporte, por el período del 01/01/2014 al 31/05/2019, manifestó lo siguiente:

"Verificamos que en el proceso de libre gestión 240/2016 "Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW)", y CI-003/2018 para "Coordinador del Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador", el perfil requerido para el consultor, según Términos de Referencia, se fueron adecuando de



acuerdo a la experiencia laboral que el consultor iba obteniendo en el transcurso del desarrollo del programa, según se detalla en la siguiente tabla comparativa:

Libre Gestión 240/2016	CI-003/2018
Experiencia profesional de al menos un año y medio como Gerente o Coordinador de Programas de vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.	Tres (3) años de experiencia profesional como mínimo en puestos gerenciales o de coordinación en proyectos de inversión social, preferentemente de Hábitat.
Experiencia profesional de al menos un (1) año en la administración de fondos de cooperación internacional (Préstamos, Donaciones, Canjes de Deuda, etc.) para el desarrollo de proyectos habitacionales o de obras de urbanización de mediano y/o largo plazo, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	Tres (3) años de experiencia profesional como mínimo en la administración, gerencia o monitoreo de este tipo de proyectos y/o programas, en el sector gubernamental o haber realizado consultorios relacionados aplicadas a recursos provenientes de organismos internacionales, preferiblemente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o Banco Mundial.
Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados por el Banco KFW, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	

**Aclaración:**

Con relación a la observación para el proceso de libre gestión 240/2016, es importante definir la competencia en cuanto a la adecuación de los términos de referencia, si bien es cierto la ley y el reglamento establecen que la unidad solicitante y unidad de adquisiciones son los responsables de adecuar las bases, hay que tomar en consideración que el artículo 20BIS literal b) estipula expresamente quien es el competente y que define las especificaciones técnicas del servicio, y la UACI verifica la parte normativa, en tal sentido con respecto a los requisitos y guía de evaluación, es la unidad solicitante que de acuerdo a la necesidad y tipo de servicio requerido define los alcances y la experiencia requerida, pues ellos son concedores del tipo de servicio que van a contratar, determinando los alcances del servicio, forma de pago, plazo y entregables o productos de la consultoría, así como la guía de evaluación. En cambio la UACI, determina la parte normativa es decir que se cumpla con el procedimiento y principios del derecho administrativo, en el sentido que se publique en COMPRASAL, que se invite al menos tres participantes para estimular la competencia, que el plazo para presentar ofertas sea conforme a ley, que consten en los documentos de contratación las inhabilidades e incapacidades, que se requieran las garantías; en lo que respecta a la forma que se prestará el servicio, así como los requisitos para participar es la unidad solicitante de acuerdo la competencia de ley.

En opiniones de la Unidad Normativa de Adquisiciones UNAC, ha expuesto: "... son las unidades solicitantes las encargadas de elaborar las especificaciones técnicas, la UACI, intervendrá para efectos de la adecuación de los instrumentos de contratación conjuntamente con la unidad solicitante; así mismo podrá solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación, pero no en todos los casos sino únicamente en atención de aquellos

bienes o servicios que por su complejidad o especialidad requieran de conocimiento de un experto, tal como lo señala el artículo 10 en sus literales f) y h) de la LACAP.

Por lo que la participación de la UACI se limita únicamente a la adecuación de los Instrumentos de Contratación (bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas) en lo referente a los aspectos legales y administrativos del procedimiento de contratación pública, siendo las unidades solicitantes las que definen las características de la obra, bien o servicio que se desea contratar, incluyendo regulaciones técnicas y legales del objeto a contratar..."

Que en el caso en comento considero que es subjetiva dicha observación, pues dichos procesos se realizaron conforme a la ley, respetando el principio de libre competencia, pues estos fueron publicados en COMPRASAL tal como lo estipula la ley y se enviaron 3 invitaciones, es decir que no fue cerrada la participación; el que no se haya recibido otras ofertas, no lo define la UACI, ya es opcional de cada persona natural participar o no, pues para ello se publica en medio electrónico. Con respecto a la guía de evaluación ésta no ha sido adecuada al consultor, sino más bien es lo que la unidad solicitante consideró como requisitos mínimos de experiencia para participar, pues igual podría tener mayor experiencia y de este modo se estimulaba una mayor participación de oferentes.

Por lo tanto, en dicho proceso se han respetado los principios administrativos de publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, imparcialidad y probidad."

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, manifestó lo siguiente: "

1. Mediante Acuerdo Ejecutivo N°459 del 22 de junio de 2016, se me nombró con el cargo de Director, al frente de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, siendo la vigencia del nombramiento a partir del 22 de junio de 2016. (Ver anexo 1).
2. En tal sentido, no tomé parte alguna del proceso de libre gestión 240/2016, el cual fue recibido en la GACI del MOPTVDU en fecha 17 de mayo de 2016 (Ver anexo 2); es decir, en ningún momento fui conocedor de las condiciones con las que se elaboraron los Términos de Referencia de la Libre Gestión 240/2016.
3. El Manual de Organización Institucional del MOPTVDU vigente durante el período al que hace referencia el Hallazgo 1, establece como una de las funciones del "Área de contratación de bienes y servicios" de la GACI: 4) Adecuar en forma conjunta con la unidad solicitante los términos de referencia, bases de licitación o concurso y especificaciones técnicas, de conformidad a las leyes y normativas aplicables. (Ver anexo 3).
4. El referido Manual Organización, no establece como alguna de las funciones de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos (DHAH), la de "elaborar y adecuar términos de referencia" (Anexo 4). La elaboración de dichos documentos, es competencia del personal técnico adscrito a las dependencias de la DHAH, que como se puede identificar en el Anexo 4, durante el período al que hace referencia el Hallazgo 1 eran: Subdirección de Vivienda, Subdirección de mejoramiento integral de asentamientos urbanos precarios, Subdirección de desarrollo técnico y social.



Al revisar el detalle de las funciones de cada una de estas dependencias, puede evidenciarse que son las áreas que tienen directamente a su cargo la implementación, ejecución y seguimiento de los diferentes programas y proyectos de la DHAH.

5. El descriptor de puesto de trabajo (Anexo 5) vigente durante el período al que hace referencia el Hallazgo 1, y correspondiente al cargo de Director de Vivienda (hoy Director de Hábitat y Asentamientos Humanos) no establece como alguna de las funciones del cargo la de "elaborar y adecuar términos de referencia".

En virtud de lo anterior, expongo a usted que:

- a) Este servidor no tuvo conocimiento de las condiciones bajo las cuales se formularon los términos de referencia del proceso 240/2016, ya que son gestiones que se realizaron en una administración diferente.
- b) No forma parte de las funciones de este servidor "elaborar y adecuar términos de referencia", para lo cual en todo caso la DHAH cuenta con las dependencias técnicas correspondientes, siendo competencia del Director, suscribir el formato de solicitud o requerimiento de obra, bien o servicio, en calidad de solicitante (Anexo 6) y, remitirlo a la GACI para que sea ésta la que realice el trámite correspondiente y, en cumplimiento a sus funciones, adecúe en forma conjunta con la unidad solicitante los términos de referencia, bases de licitación o concurso y especificaciones técnicas, de conformidad a las leyes y normativas aplicables.
- c) La afirmación del auditor de que: "La condición se originó, debido a que el Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano como unidad solicitante para el proceso 240/2016 y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos como unidad solicitante para el proceso 434/2017, elaboraron y adecuaron los términos de referencia para el consultor..." es arbitraria, ya que: i) Este servidor no formó parte del proceso 240/2016 y no tuvo conocimiento de lo establecido en los términos de referencia de dicho proceso, ii) No fue este servidor quien elaboró los términos de referencia del proceso 434/2017 y iii) Una vez solicitado el inicio del proceso a la GACI, ésta tiene la facultad de hacer los ajustes pertinentes a los términos de referencia.

Por lo tanto, considero que la afirmación de que "La condición se originó debido a que el Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano como unidad solicitante para el proceso 240/2016 y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos como unidad solicitante para el proceso 434/2017, elaboraron y adecuaron los términos de referencia para el consultor... es arbitraria y, con base en los argumentos y documentos presentados, solicito sea desvanecido el Hallazgo 1."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios proporcionados por la Administración, la condición relacionada con los criterios de selección sobre el perfil requerido para el consultor, según los Términos de Referencia de los procesos LG 240/2016 y LG 434/2017, se mantiene debido a lo siguiente:

En ambos procesos por tratarse de una continuidad del programa, no se establecieron los mismos requisitos del perfil del consultor utilizados en la contratación original (LG

215/2014), según se menciona en el siguiente cuadro para identificar los requisitos que fueron adecuados a la experiencia que el consultor tenía a la fecha del siguiente proceso de contratación, así:

Libre Gestión 215/2014 (primer proceso)	Libre Gestión 240/2016 (segundo proceso)	Libre Gestión 434/2017 (tercer proceso)
Experiencia profesional de al menos ocho (8) años en el área de construcción, administración y/o dirección de proyectos del estado.	Experiencia de Diez (10) años de trabajo en Instituciones Públicas, relacionadas al área de construcción de proyectos o de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.	Experiencia de Diez (10) años de trabajo en Instituciones Públicas, relacionadas al área de construcción de proyectos o de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.
Experiencia profesional de al menos tres (3) años en la administración de fondos y en el desarrollo de proyectos habitacionales de mediano y/o largo plazo, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	Experiencia profesional de al menos un año y medio como Gerente o Coordinador de Programas de vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.	Experiencia profesional de al menos tres (3) años como Gerente o Coordinador de Programas de vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.
Conocimiento de disposiciones legales y trámites relacionados con la gestión de vivienda, agua, saneamiento y medio ambiente en instituciones públicas, del país.	Experiencia Profesional del al menos un (1) año en la administración de fondos de cooperación internacional (Préstamos, Donaciones, Canjes de Deuda, etc.) para el desarrollo de proyectos habitacionales o de obras de urbanización de mediano y/o largo plazo, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección.	Experiencia profesional de al menos tres (3) años en la administración de fondos de cooperación internacional (Préstamos, Donaciones, Canjes de Deuda, etc.)
Con estudios o cursos relacionados con aspectos hidrológicos, de gestión de riesgos ambientales y climáticos, así como también del manejo de recursos hídricos y naturales.	Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados por el Banco KFW, en los que haya desempeñado cargos de coordinación, de gerencia o de alta dirección	Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados con recursos de organismos financieros internacionales.
De preferencia con experiencia en el desarrollo de proyectos de mejoramiento de barrios o mejoramiento de asentamientos urbanos precarios.	Con estudios o cursos relacionados en alta gerencia o afines.	Con experiencia relacionada al manejo de programas o proyectos financiados por el banco KFW.
	Con experiencia en trámites relacionados con construcción, factibilidades, gestión de vivienda, agua, saneamiento y medio ambiente en instituciones públicas del país.	Con estudios o cursos relacionados en alta gerencia, inversión pública a fines.
	Con estudios o cursos relacionados en gestión de hábitat, medio ambiente urbano, gestión de riesgos ambientales y climáticos, así como también del manejo de recursos hídricos (hidrología).	Con experiencia en solicitud o emisión de trámites relacionados con construcción, factibilidades, gestión de vivienda, agua, saneamiento y medio ambiente en instituciones públicas del país.



Además, en el numeral 2 de los criterios de evaluación y el criterio 2 de los requisitos del perfil del consultor según los términos de referencia, es: "Experiencia profesional de al menos tres (3) años como Gerente o Coordinador de Programas de vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno", tratándose de uno de los criterios observados. Con lo cual el único que cumpliría ese requisito sería dicho profesional, ya que desempeñaba el cargo de Coordinador del programa por el período en que se estaba realizando el proceso para la contratación de los servicios.

Es de aclarar que, al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, solamente se le está relacionando al proceso LG 434/2017, en el que formó parte como unidad solicitante, en vista que se comprueba que es la Unidad Solicitante la que elaboró y adjuntó los términos de referencia a la Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio. Además, la unidad solicitante es la que de acuerdo a la necesidad y tipo de servicio requerido define los alcances y la experiencia requerida, pues son los concedores del tipo de servicio que van a contratar y no obstante que en sus comentarios define que la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, cuenta con la dependencia técnica para esos efectos, la Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio es emitida por dicha Dirección, especificando que adjuntan los términos de referencia, por ser quienes las han preparado; por lo tanto, la observación se mantiene.

## Hallazgo No. 2

### CONSULTOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Mediante la revisión del proceso No. CI 003/2018, Contratación de Servicios de Consultoría Individual del Coordinador del Proyecto para el Programa de Reducción de Vulnerabilidad de Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, constatamos que según la tabla de criterios de evaluación establecida en la sección VI. Criterios de Evaluación, al oferente seleccionado como ganador, se le asignó la máxima ponderación para los criterios 2 y 3, pese a que los años de experiencia eran de 3 años 10 meses y 25 días, ya que fue contratado inicialmente en el MOPTVDU, el 1 de septiembre de 2014 como Coordinador del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos KFW (MIAPU KFW), cargo al que renunció el 25 de julio de 2018. A continuación, se detallan los criterios de evaluación incumplidos y la ponderación asignada:

**TABLA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS**

CI-003/2018	Ponderación Asignada al Arq. Marcelo Lungo Torres	Ponderación que correspondía con base a los años de experiencia
Experiencia profesional en la administración, gerencia o monitoreo de este tipo de proyectos y/o programas, en el sector gubernamental o haber realizado consultorias relacionadas,		

CI-003/2018	Ponderación Asignada al Arq. Marcelo Lungo Torres	Ponderación que correspondía con base a los años de experiencia
aplicadas a recursos provenientes de organismos internacionales, preferiblemente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o Banco Mundial. <b>Mayor de 8 años de experiencia: 30 puntos</b> De 3.1 a 8 años de experiencia: 25 puntos 3 años de experiencia: 20 puntos	30 puntos	25 puntos
Dos (2) años de experiencia profesional como mínimo en Gestión de Proyectos, en alguna institución pública, privada, organismo internacional u ONG'S. De preferencia en proyectos de inversión Social. <b>Mayor de 5 años de experiencia: 20 puntos</b> De 2.5 a 5 años de experiencia: 15 puntos 2 años de experiencia: 10 puntos	20 puntos	15 puntos

Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-250-9 marzo 2011, en el párrafo 5.2, establece: "... Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno."

La situación se originó debido a que el Viceministro Vivienda y Desarrollo Urbano, actuante durante el período del 1/01/2014 al 31/05/2019, el Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del 1/01/2014 al 31/05/2019 y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, quienes eran miembros de la comisión de evaluación de ofertas establecieron que con la experiencia obtenida por el Consultor en la OPAMSS, es como cumplía con los años de experiencia para haberlo ponderado con el máximo puntaje.

La condición generó que no se cumpliera con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre la base de lo que establece para la contratación de un consultor.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas de fecha 14 de noviembre de 2019, suscritas por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Director General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, manifestaron lo siguiente:



"Para el caso de la evaluación y asignación del puntaje establecido al Arq. Lungo, se ha tomado en cuenta la experiencia profesional:

- Como coordinador del Programa MIAPU-KFW, programa de similares actividades de coordinación, administración, monitoreo y gestión de proyectos que la consultoría evaluada. Con un tiempo de 3 años, 10 meses y 25 días. Aplica para los criterios 2 y 3.
- Experiencia en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, que es muy amplia y similar en algunas actividades y puestos a lo requerido en este proceso, como por ejemplo actividades como la evaluación ambiental y de riesgos en factibilidades de legalización de asentamientos urbanos precarios, pero se evaluó y ponderó específicamente en la de Coordinación (Gerencia) en la elaboración de Carpetas técnicas, seguimiento y supervisión de construcción de proyectos de infraestructura de espacios públicos en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador, en el marco del proyecto de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID.

La coordinación, seguimiento y supervisión de dichos proyectos son actividades concernientes a lo denominado Gestión de Proyectos (Project Management) que implica la administración, gerencia y monitoreo de proyectos desde su concepción, factibilidad, diseño (carpetas técnicas), ejecución (construcción), supervisión y evaluación. Por tanto, se ponderó el período de enero de 2010 hasta el 31 de agosto de 2014 por un total de 4 años y 8 meses, de acuerdo a constancia de trabajo de OPAMSS. Esta experiencia aplica para los criterios 2 y 3 ya que presenta experiencia como Coordinador (Gerencia), Seguimiento (Monitoreo) de proyectos, para el criterio 2 y así como Gestión de Proyectos para el criterio 3.

De lo anterior, en cuadro de ponderación es el siguiente:

CI-003/2018	Tiempo valorado	Ponderación Asignada
<b>Criterio 2</b> Experiencia profesional en la administración, gerencia o monitoreo de este tipo de proyectos y/o programas, en el sector gubernamental o haber realizado consultorías relacionadas, aplicadas a recursos provenientes de organismos internacionales, preferiblemente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o Banco Mundial. Mayor de 8 años de experiencia: 30 puntos De 3.1 a 8 años de experiencia: 25 puntos 3 años de experiencia: 20 puntos	3 años, 10 meses y 25 días, en el MOPTVDU como <u>Coordinador programa MIAPU KFW</u>	30 puntos
	4 años y 8 meses en OPAMSS, dentro de la Unidad de Planificación Urbana realizando actividades de Coordinación en la elaboración de Carpetas técnicas, seguimiento y supervisión de construcción de proyectos de infraestructura de espacios públicos en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador, en el marco del proyecto de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID. Y como especialista en Planificación territorial y urbanismo para la Consultoría: Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo de la Subregión Metropolitana de San Salvador. OPAMSS- MARN	
	<b>TOTAL TIEMPO VALORADO: 8 años 6 meses y 25 días</b>	

CI-003/2018	Tiempo valorado	Ponderación Asignada
<b>Criterio 3</b> Dos (2) años de experiencia profesional como mínimo en Gestión de Proyectos, en alguna institución pública, privada, organismo internacional u ONG's. De preferencia en proyectos de inversión Social. Mayor de 5 años de experiencia: 20 puntos De 2.5 a 5 años de experiencia: 15 puntos 2 años de experiencia: 10 puntos	3 años, 10 meses y 25 días, en el MOPTVDU como Coordinador programa MIAPU KFW.	20 puntos
	4 años y 8 meses en OPAMSS, dentro de la Unidad de Planificación Urbana realizando actividades de Coordinación en la elaboración de Carpetas técnicas, seguimiento y supervisión de construcción de proyectos de infraestructura de espacios públicos en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador, en el marco del proyecto de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID.	
	<b>TOTAL TIEMPO VALORADO: 8 años 6 meses y 25 días</b>	

Por tanto, la comisión de evaluación de ofertas asignó los puntajes arriba establecidos en base a la hoja de vida y atestados, adjudicándole al Arquitecto Marcelo Lungo el contrato como Coordinador del Programa de reducción de Vulnerabilidad en AUP en el AMSS.

Como se puede confirmar, el Arq. Marcelo Lungo si cumple con la experiencia máxima requerida en base a su experiencia profesional en el MOPTVDU y OPAMSS, además de haber demostrado alto compromiso en su trabajo.

Además, vale la pena agregar que el Programa de reducción de Vulnerabilidad en AUP en el AMSS. BID 2360-OC/ES, realiza auditorías externas anuales y para el caso, la auditoría externa del año 2018, elaborada por la firma DELOITTE, en su Plan General de Auditoría de Estados Financieros Año terminado el 31 de diciembre de 2018, en su apartado 3) Evaluación del Nivel de Competencia de la Firma Auditora de la Coordinación del Programa (Página 5), estableció lo siguiente:

"La administración del Programa se encuentra a cargo del Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres, quien cuenta con conocimiento y experiencia relacionada con las operaciones del Programa".

Por tanto, la experiencia y conocimiento ya fue evaluada por la firma auditora externa DELOITTE, resultando altamente positiva para los intereses del estado.



## CONCLUSION

El Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres si cumple con los puntajes establecidos en la evaluación de ofertas, superando los máximos solicitados y por tanto su proceso de adjudicación y contratación carece de toda irregularidad.

Se anexa a la presente respuesta la siguiente información documental:

- Constancia de Trabajo de OPAMSS, emitida el día 4 de enero de 2018.
- Plan General de Auditoria de Estados Financieros Año terminado el 31 de diciembre de 2018, elaborado por DELOITTE."

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos comenta lo siguiente:

"Al respecto, reitero lo establecido en nota de fecha 14 de noviembre de 2019, respecto a que se consideró la experiencia en la OPAMSS del Arq. Lungo, al momento de establecer los puntajes asignados."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la administración, concluimos que el hallazgo no ha sido superado, debido a lo siguiente:

1. La constancia emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), no hace referencia a experiencia relacionada con la administración, gerencia o monitoreo del tipo de proyectos y/o programas, para el que se realizó la contratación del consultor, tal como lo establecen los Términos de Referencia; además de acuerdo a dicha constancia el Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres, no realizó funciones de consultorías relacionadas a recursos provenientes de organismos internacionales. Por lo que únicamente se puede tomar en cuenta la experiencia obtenida como Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW, que equivale a 3 años 10 meses y 25 días. Por lo tanto, no cumple con los años de experiencia requeridos para obtener la ponderación máxima.
2. Al comparar la constancia de trabajo emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), con fecha 04 de enero de 2018 y la que fue utilizada para participar en este proceso de contratación, no coincide con la emitida el 28 de julio de 2014, considerando que el Arquitecto Lungo inició su primera contratación el 1 de septiembre del mismo año en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; dichos documentos no deberían ser diferentes, ya que el período de labores del consultor es el mismo, para ambas constancias. Por lo que la información contenida en esos documentos no es confiable.

### Hallazgo No. 3

#### **INCUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN-2350-7 JULIO 2006**

Mediante revisión del proceso de Selección Directa SD-011/2015, Especialista II en el Subcomponente Emergencia Habitacional, del Componente I Subsidios para Vivienda Social, constatamos que en la contratación de la Arq. Luisa Albertina Trejo Muñoz, para el desempeño de la función de Especialista II, no se cumplió con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que el contrato no es continuidad de un trabajo previo que haya desempeñado dicha Arquitecta. Además, el contrato original firmado en diciembre del año 2015 era para 3 meses; sin embargo, luego se dieron 5 prórrogas más a dicho contrato haciendo un total de 16 meses y 23 días. Dichas prórrogas fueron firmadas y autorizada por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, para que el proceso se llevara de esa manera.

Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-7, en el párrafo 5.4 establecen: "Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; d) cuando la persona es la única calificada para la tarea."

La situación se originó, debido a que el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, actuante en el período del 1/01/2014 al 31/05/19, firmó y autorizó la contratación directa, a pesar que la Consultora no cumplía con los criterios para ser considerada como tal, ya que la contratación no era continuidad de un trabajo previo.

La condición generó, incumplimiento a lo establecido en las políticas de selección y contratación de consultores financiados por el BID.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Según nota recibida el día 19 de noviembre de 2019, suscrita por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1/01/2014 al 31/05/19, manifestó lo siguiente:

"En fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribió Contrato No 266/2015, mediante un proceso de Selección Directa SD-011/2015, la Consultoría Individual: "Especialista II en el Subcomponente Emergencia Habitacional, del Componente I Subsidios para Vivienda Social, de la Arq. Luisa Albertina Trejo Muñoz; esto por Resolución Razonada de Adjudicación N.º.133/2015; estableciendo en el Considerando romano I. "Mediante solicitud de contratación referencia VMVDU-UE- 2741/2015, de



fecha 14 de octubre de 2015, la Unidad Ejecutora del "Programa de Vivienda Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II", solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de contratación Individual anteriormente mencionado. La razón expuesta en la nota de solicitud VMVDU-UE-2741/2015 es la siguiente:

No.	ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO	DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS
5	Justificación resumida del requerimiento:	El objetivo es asegurar que los proyectos asignados tengan la calidad especificada, sean ejecutados de manera oportuna y dentro del presupuesto establecido de acuerdo a lo planificado y al valor contratado, con la contratación de un Consultor que deberá apoyar en forma efectiva al Especialista 1, en la ejecución del Subsidio para Vivienda Social; en el Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II, del contrato de Préstamo No.2373/OC-ES. Es importante hacer mención que a fin de dinamizar la Inversión del Programa, para la Consultoría del Especialista II para subcomponente de Emergencia Habitacional, no tiene Consultor contratado y debido a que el plazo contractual del Contrato de Préstamo No 2373/OC-ES está próximo a finalizar, se contratará mediante el método de Selección Directa con el fin de maximizar los tiempos de ejecución, debido a que esta Consultoría es clave para garantizar el buen cierre del programa en lo referente a monitoreo, control y seguimiento de los proyectos.

Si bien es cierto que la contratación fue dada para un período de 3 Meses y la prórroga No 1/2016 se otorgó por cinco (5) meses, era precisamente por la proximidad de la finalización del programa, pero que sin embargo fue sometido a consideración del BID; quien presentó la No objeción para realizar la contratación.

No.	CONTRATO Y PRORROGAS	TIEMPO	PERÍODO	
	Contrato No. 266/2015	3 meses	08-dic-07 marzo 2016	
	Prórroga No. 1 -266/2015	5 meses	08 mar -08 agosto 2016	Se extendió la prórroga dada la proximidad de finalización del programa BID 2373 FASE II, por lo que el Banco extendió No Objeción para hacer la prórroga por 5 meses.
	Prórroga No. 02-266/2015	2 meses	09 ago -08 oct 2016	Dado que se extendió el Programa BID 2373 se continuó con las prórrogas no mayores a los 3 meses.
	Prórroga No. 3 266/2015	2 meses y 23 días	09 oct -31 dic 2016	
	Prórroga No. 4 266/2015	2 meses	1 ene – 28 feb 2017	
	Prórroga No. 5 266/2015	2 meses	1 mar -30 abr 2017	
		16 meses 23 días		

A raíz que se prorrogó el Programa BID 2373, se continuó dando las prórrogas no mayores a los 3 meses del contrato original.

Aunque el total acumulado de las prórrogas fue de 13 meses con 23 días, para efectos de contratación no se suma el total, si no se guarda que cada prórroga no sobrepase el período del Contrato Original. Fue la excepción la prórroga 1 por la proximidad de finalización del Programa BID 2373, que posteriormente fue extendido.

Cada una de las prórrogas fue sometida a consideración del Banco, quien emitió las respectivas No Objeciones, para ampliar el plazo”.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, consideramos que la observación se mantiene, debido a lo siguiente:

1. En nota de fecha 26 de octubre de 2015, con referencia CES-2266/2015 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, hacen mención que es importante comunicarles que el Proyecto es responsable de publicar la contratación o adjudicación de acuerdo a las Políticas de Adquisiciones, ya que la no objeción es a los términos de referencia y a la contratación directa, pero siempre y cuando, la unidad ejecutora del proyecto cumpla con dichas políticas.
2. Además, la administración no proporcionó evidencia relacionada con las prórrogas del Contrato de Préstamo BID 2373 OC/ES, que justifiquen que el Programa estaba por vencer, y que por tal razón se utilizó el método de selección directa para la consultoría, lo que presentaron fueron las prórrogas del contrato de la consultora.

### Hallazgo No. 4

#### LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL PERFIL REQUERIDO PARA EL CONSULTOR DIFIERE DEL REQUISITO EN LA EVALUACION DE OFERTA TECNICA.

En el proceso de Libre Gestión 28/2019, Servicios de Consultoría para “Monitor Técnico en la Ejecución del Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños Fase II, Departamento de Morazán”, constatamos que los criterios establecidos en el numeral 6. Perfil requerido para el consultor no coinciden con los Criterios de Evaluación, Fase 2: Evaluación de la Oferta Técnica, a pesar que tanto el perfil como la evaluación de la oferta técnica forma parte de la información contenida en los Términos de Referencia, según se detalla en la siguiente tabla comparativa:

6 Perfil requerido para el Consultor, según Términos de Referencia	FASE 2: Evaluación de la Oferta Técnica	Diferencia identificada
Formación académica Profesional graduado en Arquitectura o Ingeniería Experiencia y habilidades	1. Profesional graduado en Arquitectura o Ingeniería Civil. 2. Experiencia Profesional en supervisión, control de calidad administración y/o ejecución de proyectos de construcción	b. Experiencia en elaboración de condiciones técnicas para documentos de licitación (el cual se encuentra en el perfil requerido para el consultor y en la evaluación de la oferta técnica.



6 Perfil requerido para el Consultor, según Términos de Referencia	FASE 2: Evaluación de la Oferta Técnica	Diferencia identificada
<p>Experiencia</p> <p>a. Cinco (5) años de experiencia profesional en supervisión, control de calidad, administración y/o ejecución de proyectos, en proyectos de construcción de viviendas de interés social, infraestructura comunitaria y/o equipamientos: introducción de agua potable, sistemas sanitarios de disposición de aguas negras y servidas, sistemas de aguas lluvias introducción de energía eléctrica, recubrimiento de vías de circulación, escuelas, casas comunales, equipamientos deportivos, etc.</p> <p>b. Experiencia en elaboración de condiciones técnicas para documentos de licitación.</p> <p>c. Experiencia en administración de proyectos financiados con fondos de cooperación internacional.</p> <p>d. Con experiencia como monitor o administrador de proyectos de vivienda y/o Mejoramiento de Asentamientos Precarios Urbanos (Mejoramiento de Barrios) en instituciones de gobierno.</p> <p>e. Cursos o diplomados relacionados con las siguientes temáticas: administración de proyectos, gestión del hábitat, gestión ambiental y vivienda social.</p> <p>Habilidades Manejo de programas de MS Office, Auto CAD, Project (presentar constancia o diplomas de dicho conocimiento).</p>	<p>de viviendas de interés social, infraestructura comunitaria y/o equipamientos: introducción de agua potables, sistemas sanitarios de disposición de aguas negras y servidas, sistemas de aguas lluvias, introducción de energía eléctrica, recubrimiento de vías.</p> <p>3. Experiencia en levantamiento de información técnica en área rural o elaboración de proyectos que comprendan: elaboración de fichas técnicas de condiciones de habitabilidad, valúos de inmuebles.</p> <p>4. Experiencia en administración de proyectos financiados con fondos de la Cooperación Internacional.</p> <p>5. Experiencia como monitor o administrador de proyectos de vivienda y/o mejoramiento de asentamientos precarios urbanos (mejoramiento de barrios) en instituciones de gobierno.</p> <p>6. Maestría, Diplomados o Cursos relacionadas con las siguientes temáticas: administración de empresas o proyectos, gestión del hábitat, gestión ambiental, vivienda social, y desarrollo territorial.</p> <p>7. Manejo de programas de MS Office, Auto CAD, Project (presentar constancia o diplomados de dicho conocimiento).</p>	<p>3. Experiencia en levantamiento de información técnica en área rural o elaboración de proyectos que comprendan: elaboración de fichas técnicas de condiciones de habitabilidad, valúos de inmuebles (el cual se encuentra en la evaluación de la oferta técnica y en el perfil requerido para el consultor).</p> <p>e. Cursos o diplomados relacionados con las siguientes temáticas: administración de proyectos, gestión del hábitat, gestión ambiental y vivienda social. (Está en el perfil requerido para el consultor).</p> <p>6. Maestría, diplomados o cursos relacionados con las siguientes temáticas: administración de empresas o proyectos, gestión del hábitat, gestión ambiental, vivienda social y desarrollo territorial. (Está en la evaluación de la oferta técnica).</p>

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Actos Preparatorios.

"Art. 41. Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

- a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir."

Artículo 43.- "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes las que, sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan a detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 3 literales b) y c) establece: "Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad (...)

- b) Libre competencia. - Propiciar la participación dinámica e independiente del mayor número de oferentes en los procedimientos de selección, otorgándoles las mismas condiciones y oportunidades, bajo los parámetros establecidos por la Ley.
- c) Igualdad. - Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole".

La situación se originó debido a que el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, en su calidad de responsable de unidad solicitante, no preparó los términos de referencia con información uniforme en todo el documento respecto al perfil requerido para el consultor, tomando en consideración que es la base de evaluación para la contratación.

La condición generó que no se diera la libre competencia e igualdad de oportunidades para los consultores que ofertaron, ya que en el perfil se establecieron requisitos más generales y en la evaluación de la oferta técnica fueron agregando otros requisitos que no estaban definidos inicialmente.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, manifestó lo siguiente: "

1. El descriptor de puesto de trabajo (Anexo 7) vigente durante el período al que hace referencia el Hallazgo, y correspondiente al cargo de Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, no establece como alguna de las funciones del cargo la de



- "preparar términos de referencia". La elaboración de dichos documentos, competencia del personal técnico adscrito a las dependencias de la DHAH.
2. El Manual de Organización Institucional del MOPTVDU vigente durante el periodo al que hace referencia el Hallazgo 5, establece como una de las funciones del "Área de contratación de bienes y servicios" de la GACI: 4) Adecuar en forma conjunta con la unidad solicitante los términos de referencia, bases de licitación o concurso y especificaciones técnicas, de conformidad a las leyes y normativas aplicables. (Anexo 3)
  3. Los términos de referencia para la Libre Gestión 28/2019 publicados por la GACI (Anexo 8) y por ende, hechos del conocimiento de todos los participantes, contenían tanto la información correspondiente al "perfil requerido para el consultor" (numeral 6), como la información correspondiente a la "evaluación de la oferta técnica" (numeral 10).

En virtud de lo anterior, expongo a usted que:

- a) No forma parte de las funciones de este servidor "preparar términos de referencia", para lo cual en todo caso la DHAH cuenta con las dependencias técnicas correspondientes, siendo competencia del Director, suscribir el formato de solicitud o requerimiento de obra, bien o servicio, en calidad de solicitante y remitirlo a la GACI.
- b) La afirmación del auditor de que: "La condición generó, que no se diera la libre competencia e igualdad de oportunidades para los consultores que ofertaron, ya que en el perfil establecieron requisitos más generales y en la evaluación de la oferta técnica fueron agregando otros requisitos que no estaban definidos inicialmente", es arbitraria, ya que todos los participantes tuvieron desde un primer momento, pleno conocimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia, asegurando así que existiese igualdad de oportunidades para todos los consultores que, una vez revisadas las condiciones del proceso de libre gestión, decidieran participar en el mismo.

Por lo tanto, con base en los argumentos y documentos presentados, solicito sea desvanecido el Hallazgo."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por la administración, consideramos que la observación se mantiene debido a lo siguiente:

El criterio "Experiencia en levantamiento de información técnica en área rural o elaboración de proyectos que comprendan: elaboración de fichas técnicas de condiciones de habitabilidad, valúo de inmuebles", no se encuentra en los requisitos del numeral 6 del perfil de los Términos de Referencia, de igual manera no se requiere que el oferente ostente el grado de maestría. Por lo tanto, no existe congruencia entre los criterios del perfil y los criterios utilizados para la evaluación de las ofertas; si bien es cierto que en el perfil se establece algo bien general con respecto a la evaluación de las ofertas técnicas, en el proceso de evaluación, en ningún momento se puede perder la esencia de los requisitos que el consultor debe cumplir. Además, en toda solicitud o requerimiento de obra, bien o servicio quien prepara los términos de referencia es la

unidad solicitante, ya que son los que definen las características de la obra, bien o servicio, que es el caso por tratarse de una consultoría; por tanto, la observación no se da por superada.

## **6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **6.1 Informes de Auditoría Interna**

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, no emitió informes de auditoría relacionados a las Denuncias DPC-103-2018 y DPC-30-2019, por lo que no evaluamos resultados provenientes de dicho proceso.

### **6.2 Informes de Auditoría Externa**

Es de mencionar que no se identificaron informes de auditoría externa que se relacionen con los aspectos examinados contenidos en las Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, por lo que no incorporamos esos resultados en nuestro informe de auditoría.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que la Corte de Cuentas de la República, no ha efectuado auditorías relacionadas con los aspectos relacionados al Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019 sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y otros servidores, realizado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019.

## **8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Con respecto al examen especial a las Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y otros servidores, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019, se concluye que:

- a) En los procesos de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y de la Arq. Luisa Albertina Trejo Muñoz, se adecuaron los términos de referencia de acuerdo a la experiencia que iban adquiriendo los consultores.
- b) Se estableció que no existió libre competencia e igualdad para los oferentes sobre los procesos de contratación de servicios de consultoría.
- c) Se incumplieron las políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID.

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que ratificamos los hechos denunciado en las Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019; no obstante, cabe aclarar que en la DPC 30-2019 se han incluido dentro de la denuncia al Director de Vivienda y Gerente General del Vice Ministerio, quienes no actuaron como consultores, sino como servidores de la Entidad.

## 9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncias Ciudadanas DPC-103-2018 y DPC-30-2019, sobre posibles irregularidades en el proceso de contratación del Arq. Marcelo Enrique Lungo Torres y otros servidores, realizado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2019.

San Salvador, 18 de diciembre de 2019

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Cinco

